

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	43
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.776.489
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.863.164
	02	Del Gobierno Central		46.863.164
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		11.798.179
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.590.959
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		18.965.349
	010	Subsecretaría de Salud Pública		5.372
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.503.305
07		INGRESOS DE OPERACION		3.200.233
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		462.296
	99	Otros		462.296
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		225.495
	10	Ingresos por Percibir		225.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		50.776.489
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.455.900
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.599.197
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.409.301
	01	Prestaciones Previsionales		3.822.360
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		29.350
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.430.918
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		126.347
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		235.745
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.586.941
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		83.636
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.503.305
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.008
	01	Al Sector Privado		5.372
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.372
	03	A Otras Entidades Públicas		82.636
	298	Atención Primaria Ley N° 19.378		82.636
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		198.782
	04	Mobiliario y Otros		198.782
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	88
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.987
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	18.821

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos	250
- N° de horas semanales	7.000

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 48 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264

será de 1.211

b) Incluye la cantidad de \$ 919.769 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	833.215
---------------	---------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del

D.L.N° 2.763, de 1979

- Miles de \$	2.265.682
---------------	-----------

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.013

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 577

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$	468.479
---------------	---------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$	104
---------------	-----

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	634.350
---------------	---------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	10
------------------	----

- Miles de \$	41.956
---------------	--------

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	37
------------------	----

- Miles de \$	19.874
---------------	--------

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$	210.804
---------------	---------